

Expte. CONP/2024/6011

RESOLUCIÓN por la que se adjudica el contrato de obras de REPARACIÓN DEL CAMINO DE ACCESO A LA REGLA DE CIBEA (CANGAS DEL NARCEA) y se dispone el gasto correspondiente.

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de contratación citado en el encabezamiento, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de 17 de junio de 2024, se inició el expediente de contratación de las obras de REPARACIÓN DEL CAMINO DE ACCESO A LA REGLA DE CIBEA (CANGAS DEL NARCEA), por procedimiento abierto simplificado abreviado y tramitación ordinaria, y como único criterio de adjudicación el precio, con un plazo de ejecución de DOS (2) MESES, no señalándose plazos parciales.

SEGUNDO.- Por Resolución de 22 de marzo de 2024, se aprobó la redacción definitiva del modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación, por el procedimiento abierto simplificado abreviado del artículo 159.6 de la LCSP y con el precio como único criterio de adjudicación, de las obras de infraestructuras promovidas por la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios.

TERCERO.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de las obras de REPARACIÓN DEL CAMINO DE ACCESO A LA REGLA DE CIBEA (CANGAS DEL NARCEA), aprobado por Resolución de 15 de julio de 2024 se adapta al pliego tipo aprobado.

CUARTO.- En la citada Resolución de 15 de julio de 2024, previa fiscalización de conformidad, se aprueba el expediente de contratación, se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación, y se autoriza un gasto por importe de SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SEIS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (61.606,75 €), a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.511F.631.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2024.



Estado del documento

Original

Página 1 de 5

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250364136424143302



QUINTO.- Con fecha 15 de julio de 2024, se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público la licitación de las obras.

SEXTO.- El 31 de julio de 2024 se reúne la Unidad Técnica auxiliar del órgano de Contratación. Abierto el acto, de conformidad con lo dispuesto legalmente, se recuentan las proposiciones resultando que presentan ofertas las siguientes empresas:

Licitador	NIF	Fecha de la oferta
EVASFAL, S.L.	B74320532	30-07-2024 09:13
PJR GESTIÓN, S.L.	B33411372	30-07-2024 09:36

Se procede a continuación a la apertura y examen de las declaraciones responsables y a la lectura de las ofertas de criterios valorables en cifras o porcentajes, presentadas en plazo por los licitadores, y que resultan ser las siguientes:

Licitador	Oferta (IVA excluido)
EVASFAL, S.L.	48.300,00 €
PJR GESTIÓN, S.L.	50.895,15 €

Se realiza seguidamente el cálculo para determinar si las ofertas presentan valores anormales o desproporcionados, conforme a los criterios fijados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, confirmándose que ninguna oferta está incurso en presunción de anormalidad.

Siendo la oferta más ventajosa la presentada por EVASFAL, S.L., se comprueba en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y no está incurso en prohibiciones para contratar.

En cuanto a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, el licitador, en la declaración responsable presentada, autoriza su consulta a la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios. Realizada la misma, se comprueba que se encuentra al corriente, por lo que la Unidad Técnica acuerda elevar al órgano de contratación propuesta de adjudicación de las obras de REPARACIÓN DEL CAMINO DE ACCESO A LA REGLA DE CIBEA (CANGAS DEL NARCEA) a favor de la empresa EVASFAL, S.L. (NIF B74320532).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los titulares de las Consejerías, dentro de sus respectivas competencias, son los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias, conforme establece el artículo 37.1 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración.

SEGUNDO.- De conformidad con el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, corresponden a la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios, entre otras, las competencias relativas a obras cooperables de los concejos.

TERCERO.- Por Resolución de la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios de 25 de junio de 2024 (BOPA núm. 130 de 4-VII-2024), se delegan competencias del titular de la Consejería en los titulares de sus órganos centrales, y, en concreto, se delegan en la persona titular de la Viceconsejería de Infraestructuras y Movilidad, cualesquiera competencias que el órgano de contratación tuviera respecto de los contratos que estén financiados con cargo a los programas presupuestarios de las Direcciones Generales dependientes, a excepción de los supuestos en los que exista delegación a favor de las personas titulares de la Secretaría General Técnica y de las Direcciones Generales, o cuando sea precisa la autorización del Consejo de Gobierno.



CUARTO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato.


QUINTO.- El artículo 65 de la LCSP establece que solo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

SEXTO.- El artículo 159.6 de la LCSP contempla la posibilidad de seguir una tramitación abreviada del procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros.

En esta tramitación:

-Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

	Estado del documento	Original	Página 3 de 5
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364136424143302		



-La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

-La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

-No se requerirá la constitución de garantía definitiva.

-La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.




SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 g) de la LCSP y la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación que deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice su notificación.

OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 4/2023, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2024, a efectos de lo establecido en el artículo 41.1 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, corresponderá al Presidente del Principado de Asturias y a los Consejeros la autorización de gastos por importe no superior a 500.000 euros, y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del Presupuesto correspondiente.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa EVASFAL, S.L., (B74320532) el contrato de obras de REPARACIÓN DEL CAMINO DE ACCESO A LA REGLA DE CIBEA (CANGAS DEL NARCEA), por importe de CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS EUROS (48.300,00 €). A dicha cuantía se le ha de añadir un importe de DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y TRES EUROS (10.143,00 €), correspondientes al 21% del IVA, por lo que el precio total del contrato asciende a la cantidad de CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS (58.443,00 €), con un plazo de ejecución de las obras de DOS (2) MESES, a computar desde el día siguiente hábil al levantamiento del acta de comprobación del replanteo.

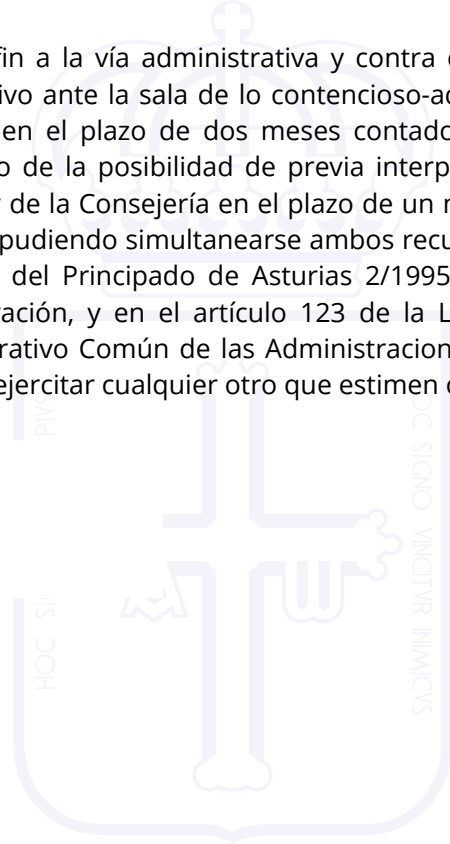
	Estado del documento	Original	Página 4 de 5
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364136424143302		

SEGUNDO.- Disponer un gasto de CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS (58.443,00 €), a favor de la empresa EVASFAL, S.L., (B74320532) con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.511F.631.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2024.

TERCERO.- Notificar la adjudicación a los licitadores y ordenar su publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación.

CUARTO.- Requerir al adjudicatario para formalizar el contrato, mediante la firma de aceptación por el contratista de la presente resolución de adjudicación, en el plazo máximo de QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes a aquel en que se realice su notificación y en los términos de la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.



	Estado del documento	Original	Página 5 de 5
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364136424143302		